MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE CONTROL DE ASISTENCIA A LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO" EXPTE. ADM/2021/0022 (CONTR/2021/462884) EC008/2023/96

1.- Antecedentes

El 12 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación, por procedimiento abierto, del contrato denominado "**Contratación del servicio de control de asistencia a las acciones formativas de formación para el empleo**", expediente ADM/2021/0022. El citado anuncio también fue publicado, el 12 de julio de 2021, en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

La tramitación del expediente sufrió diversos retrasos, provocando que la fecha de formalización del contrato se produjera el día 21 de diciembre de 202 por la entonces Consejeria de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (en adelante CEFTA), publicándose en el perfil del contratante el 27 de diciembre de 2021. El contrato fue adjudicado a la empresa BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL, por un importe de 490.974,98 € (IVA excl.) y un plazo de ejecución de 24 meses, con posibilidad de prórroga.

El objeto del contrato es disponer de un servicio integral de control de asistencia a las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), con toma de evidencias digitales y perfectamente integrado con sus sistemas de información (GEFOC, o el que lo sustituya). Además, se proporcionan servicios de apoyo adicionales o de soporte para facilitar el desarrollo de la formación y minimizar las incidencias derivadas de las plataformas tecnológicas suministradas como soporte de la prestación del servicio. El objeto del contrato se concreta en los siguientes servicios:

- Implantación de un mecanismo de control de asistencia presencial en aula que incluya identificación fehaciente de personas formadoras y alumnas, basada en parámetros biométricos.
    - Realización de controles de asistencia presencial mediante identificación fehaciente del personal docente, alumnos y alumnas.
    - Implantación on premise de la plataforma en infraestructura de CEFTA.
    - Integración con los sistemas de información que CEFTA determine para volcar las evidencias y registros de asistencia.
    - Suministro de un entorno de consulta de las evidencias gestionadas por la plataforma, con acceso segmentado en base a perfiles.
    - Generación de material formativo sobre la plataforma suministrada.
- Soporte técnico de la plataforma de control de presencia:
    - Soporte para incidencias o consultas técnicas que afecten a la disponibilidad, capacidad y/o confidencialidad de los componentes informáticos suministrados.

- Soporte técnico y funcional a las entidades de formación para la atención de incidencias o consultas sobre la utilización de las herramientas proporcionadas. Gestión del cambio en relación con el mecanismo de control de presencia.

De conformidad con la cláusula Décima tercera, el contrato podrá ser modificado, en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

No obstante, por razones de interés público en los casos, pueden ser de aplicación las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación que se establecen en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), las cuales, en virtud del apartado 1 de dicho artículo, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2.- Necesidad de la modificación del Contrato

El hito 1 del proyecto consistió en la instalación de la solución aportada por la empresa adjudicataria en la infraestructura de sistemas de la CEETA (implantación on-premise) La solución aportada fue denominada SICPRA: **S**istema de **I**nformación para el **C**ontrol de **PR**esencia de **A**ndalucía. Este software consiste en una aplicación móvil que hace de Frontend (versión android e iOS) que consume un conjunto de servicios de información, backend, en tecnología REST, que también fue desplegada en diferentes entornos de la CEETA. El backend también contempla, y, así fue desplegado,un portal web de tal forma que se pueda acceder a la administración y gestión de los cursos, sesiones y alumnos.

El hito 2 del proyecto consistió en la integración de estos componentes con el sistema GEFOC, Sistema de Gestión de la DG de la Formación Profesional para el Empleo (en adelante DGFPE), de tal forma que el sistema SICPRA sea conocedor de los cursos, sesiones, alumnos, profesores y ubicación de cada curso al que se hace seguimiento desde SICPRA. Del mismo modo, en el propio sistema desplegado en la infraestructura de la Consejería se guardarán las evidencias necesarias de cada asistencia por parte de los alumnos y profesores a las distintas sesiones de los cursos.

El hito 3 del proyecto consistió en la elaboración de material formativo de la aplicación móvil y web.

Estos tres hitos fueron certificados y facturados de la siguiente forma:

- Hito 1: Factura con número de registro 2200696150 de 17 de mayo de 2023.
- Hito2: Factura con número de registro 2200696368 de 17 de mayo de 2023.
- Hito3: Factura con número de registro 2201049508 de 18 de julio de 2023.

Estos tres hitos del proyecto conformaron la primera fase o de puesta en marcha del servicio.

La segunda fase del proyecto, que se está ejecutando actualmente, consiste en la prestación del servicio, los cuales se facturan mediante certificaciones mensuales en función del número de altas y de controles de presencia efectuados. Esta segunda fase del proyecto comenzó en julio de 2023, extendiéndose su uso de forma paulatina en los siguientes meses.

En esta segunda fase, el servicio de soporte TIC, cubre el trabajo necesario para atender cualquier incidencia técnica que afecte a la disponibilidad, capacidad y/o confidencialidad de los componentes informáticos suministrados con la solución propuesta y su ejecución no lleva aparejada facturación propia. Es decir, el coste del servicio de soporte se encuentra incluido en los costes facturables de las altas de nuevos usuarios/as y el número de controles de presencia realizados.

El soporte TIC incluye:

- Soporte para incidencias o consultas técnicas que afecten a la disponibilidad, capacidad y/o confidencialidad de los componentes informáticos suministrados.
- Soporte técnico y funcional a las entidades de formación para la atención de incidencias o consultas sobre la utilización de las herramientas proporcionadas. Gestión del cambio en relación con el mecanismo de control de presencia.

Por lo tanto, este soporte TIC no cubre desarrollos evolutivos o funcionales sobre el material entregado (ni sobre el software ni sobre el material formativo).

La extensión del uso de la aplicación desde su puesta en servicio se ha ido realizando de forma muy paulatina en estos meses de despliegue, concretamente se han dado de alta en SICPRA un 50% de los cursos aproximadamente, pero de estos, sólo el 25% de las verificaciones se ha realizado en SICPRA (el resto sigue siendo vía firma manuscrita).

Durante su uso se han identificado y solicitado por parte de la DGFPE una serie de cambios funcionales que son necesarios para facilitar el uso de la aplicación y su extensión a todos los cursos. Entre ellos:

- Facilitar la configuración del intervalo de tiempo en el que está disponible el control de presencia a un periodo fuera del tiempo establecido en la sesión, por ejemplo, 15 minutos previos al inicio de la sesión. Este desarrollo facilitaría que a la hora de comenzar la sesión, todos los alumnos ya hubieran realizado su control de presencia.
- Desarrollar una solución para los casos en los que el formato del NIE disponible por el alumno no disponga de fotografía poder utilizar otro tipo de documentación que permita realizar una identificación fehaciente de éste.

Además, a fecha de 16 de marzo de 2023, el Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD de la CEETA) recibe petición de información desde el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía respecto el uso de control por reconocimiento facial de la aplicación SICPRA. Con fecha 13 de abril de 2023, el DPD, tras reuniones mantenidas con el responsable del tratamiento de la información y de la aplicación, da respuesta a las cuestiones planteadas por el Consejo de la Transparencia, principalmente relacionadas con:

- situación y estado del proyecto,
- características del sistema y documentación relativa al cumplimiento del RGPD,

- datos sobre el Registro de la actividad o actividades de tratamiento que incluyan la utilización del sistema, con indicación de quién es su responsable,
- análisis de riesgos y evaluación de impacto,
- entre otras.

A fecha 22 de mayo de 2023, la DGPFE recibe comunicación del Consejo de Transparencia indicando que tras el análisis de la respuesta enviada por el DPD aprecian una serie de carencias que deben ser abordadas, entre ellas:

- Verificación y documentación sistemática del cumplimiento normativo en materia de protección de datos
- Evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD)

Por último, el Consejo de la Transparencia recomienda que reconsidere la decisión de continuar con el tratamiento referido mientras no se solventen las carencias identificadas.

Fruto de esta recomendación, desde la DGFPE se decide, mediante comunicación a todas las DDTT, detener la implantación del sistema SICPRA y lanzar una linea de trabajo en la que abordar principalmente el análisis de riesgo y evaluación de impacto de la aplicación.

Fruto de este análisis se identifican una serie de funcionalidades evolutivas que hay que abordar tanto en la aplicación móvil como en su integración con el sistema GEFOC, principalmente:

- En aras de minimizar el número de datos personales capturados del alumno que no son necesarios, se debe modificar el sistema para que, simplemente con la captura del anverso del DNI sea suficiente para completar su registro en la aplicación.
- Incorporar un sistema de generación y autenticación vía contraseña que impida que cualquier persona, conociendo el DNI de un alumno, pueda acceder al conjunto de cursos que este tiene asignados (junto con sus sesiones, fechas y ubicaciones).
- Implementar, tanto en la integración con GEFOC como en la aplicación móvil o web, un sistema de control de presencia alternativo que no obligue a los alumnos a usar el reconocimiento facial.

Estos cambios funcionales identificados por la DGFPE a raíz tanto del uso del aplicativo como para dar cobertura completa a las diferentes garantías que exige la protección de datos no pueden ser implementados por la empresa adjudicataria con cargo a la fase 2 del proyecto “Prestación del Servicio”, por lo que se requiere ampliar el contrato de cara a poder certificar estos trabajos.

3.- Justificación Cumplimiento Requisitos Generales del Apartado 205.1.B

Se plantea la modificación del contrato en base al artículo 205 de la LCSP ya que se cumple el apartado 2.b del artículo 205:

“cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Las necesidades de modificación del contrato sobrevenidas y que no pudieron preverse durante la licitación vienen derivadas tanto del proceso de implantación de la herramienta como de las recomendaciones realizadas por el Consejo de Transparencia en su análisis del aplicativo, ambas situaciones no eran predecibles en el momento de la contratación.

Por otro lado, la modificación no altera la naturaleza global del contrato ya que éste en su alcance recoge la implantación on-premise de la herramienta y su integración con los SSII de la CEETA; siendo trabajos de integración y adecuación los que se requieren realizar con esta modificación del contrato.

Por último, la cuantía necesaria para la modificación no excede del 50% de su precio inicial ni se ha tramitado ninguna otra modificación del contrato con la que conjuntamente se supere el 50% de su precio inicial.

4.- Perfiles, coste y dedicación

El importe de los trabajos encaminados a la adaptación de los sistemas a estas nuevas necesidades se estima en base al coste y dedicación mínima de cada uno de los siguientes perfiles. Para la estimación se han tenido en cuenta los perfiles y tarifas de la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC.

Los perfiles necesarios para la implementación de los cambios a desarrollar se valora en:

Perfil profesional (Perfil e-CF)	Precio Referencia Sin IVA	IVA	Coste Prestación	Gastos Generales	Beneficio Industrial
Jefe de Proyecto (Gestor de Proyecto)	56,65€	11,90€	46,23€	6,89€	3,53€
Analista Funcional (Analista de Negocio)	45,73€	9,60€	37,32€	5,56€	2,85€
Analista de Sistemas (Analista de Sistemas)	45,30€	9,51€	36,97€	5,51€	2,82€
Desarrollador de Código (Desarrollador)	35,80€	7,52€	29,21€	4,36€	2,23€

Tal y como se ha indicado anteriormente, los desarrollos a implementar son:

- Facilitar la configuración del intervalo de tiempo en el que está disponible el control de presencia a un periodo fuera del tiempo establecido en la sesión, por ejemplo, 15 minutos previos al inicio de la sesión. Este desarrollo facilitaría que a la hora de comenzar la sesión, todos los alumnos ya hubieran realizado su control de presencia.

- Desarrollar una solución para los casos en los que el formato del NIE disponible por el alumno no disponga de fotografía poder utilizar otro tipo de documentación que permita realizar una identificación fehaciente de éste.
- En aras de minimizar el número de datos personales capturados del alumno que no son necesarios, se debe modificar el sistema para que, simplemente con la captura del anverso del DNI sea suficiente para completar su registro en la aplicación.
- Incorporar un sistema de generación y autenticación vía contraseña que impida que cualquier persona, conociendo el DNI de un alumno, pueda acceder al conjunto de cursos que este tiene asignados (junto con sus sesiones, fechas y ubicaciones).
- Implementar, tanto en la integración con GEFOC como en la aplicación móvil o web, un sistema de control de presencia alternativo que no obligue a los alumnos a usar el reconocimiento facial.

Para la estimación del esfuerzo, se ha partido de una estimación del esfuerzo en horas de construcción (codificación del software necesario), extrapolándose la valoración al resto de fases del ciclo de vida del software según la siguiente tabla de pesos por fases:

Fase	Peso
Análisis + Diseño	0,5
Construcción	1
Pruebas	0,25
Gestión	0,25

En base a las horas de la fase "construcción" y el peso relativo de dicha fase con respecto al resto, se puede estimar el conjunto de horas totales necesarias.

Fases del desarrollo	Horas Estimadas
Construcción	1224 h
Análisis y Diseño	612 h
Pruebas	306 h
Gestión	306 h
Total	**2.448 h**

La estimación del esfuerzo en horas y el importe económico asociado para el desarrollo de las funcionalidades anteriormente descritas en función de los perfiles participantes se estima por lo tanto en :

Perfil profesional (Perfil e-CF)	Precio Referencia Sin IVA	NRecursos	Nmeses	Horas	Total
Jefe de Proyecto (Gestor de Proyecto)	56,65	0,1	3	48	2719,2 €
Analista Funcional	45,73	1	2	320	14633,6 €

(Analista de Negocio)					
Analista de Sistemas (Analista de Sistemas)	45,3	1	1	160	7248 €
Desarrollador de Código (Desarrollador)	35,8	4	3	1920	68736 €
			Total	2.448 horas	93.336,8 €

La certificación de los trabajos realizados se realizará por cada desarrollo y en base a las horas realmente incurridas por perfil en cada uno de ellos; sin superarse en ningún caso las horas estimadas en la ampliación del contrato.

5.- Importe de la modificación

El importe máximo de modificación del contrato, según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, asciende a 242.193,95 €, IVA excluido, correspondiente al 20% del precio de licitación del contrato incluyendo la posible prórroga (1.210.969,74 €). Para la implementación de los desarrollos indicados se requiere, según estimación, de 93.336,80 € IVA excluido, lo que supone un 7,07% de modificación del contrato.

Sin embargo, en virtud del articulo 205.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, (*3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*"), el importe máximo de la modificación se fija en el 50% del precio del contrato inicial IVA excluido (490.974,98 €), es decir, en la cantidad de 245.487,49 €. Por tanto, el importe estimado de la modificación de 93.336,80 € IVA excluido cumple con el límite fijado en este artículo suponiendo un 19,01 % de modificación del contrato del precio inicial del contrato.

Puesto que durante la ejecución del contrato no se ha efectuado ninguna modificación conforme al artículo 205 de la LCSP, se dá cumplimiento del requisito recogido en el apartado 3ª del articulo 205.2.b).

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera necesario una ampliación del contrato por importe de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (93.336,80 €), al cual le corresponde un IVA de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.600,73 €), lo que hace un importe total de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (112.937,53 €).

6.- Importe Total del Contrato y desglose presupuestario

El expediente "SERVICIO DE CONTROL DE ASISTENCIA A LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO" (EXPTE. ADM/2021/22) fue adjudicado por un importe de 490.974,98 € (IVA excluido), 594.079,73 € (IVA incluido) y con la siguiente definición de anualidades y partidas presupuestarias:

EJERCICIO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2021	41.585,58 €	1000180000 G/32D/60909/00 S0044 2014000072
2022	267.335,88 €	1000180000 G/32D/60909/00 S0044 2014000072

2023	285.158,27 €	1000180000 G/32D/60909/00 S0044 2014000072

El importe del contrato inicial más la modificación del mismo sería 707.017,26 €, IVA incluido SETECIENTOS SIETE MIL DIECISIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (correspondientes de la suma de 594.079,73 € + 112.937,53 €). Considerando un horizonte temporal para la ampliación de 4 meses, todos ellos se ejecutarían en la anualidad 2023 antes de la finalización del contrato:

EJERCICIO	IMP. INICIAL	IMP. MODIFICACION	IMP. FINAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2023	285.158,27 €	112.937,53 €	398.095,80	1200180000 G/32D/60909/00 S0044 2014000072

EL JEFE DEL SERVICIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SECTORIALES DE EMPLEO